

REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS COMO CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

CERTIFICADO DE RENOVACIÓN INSCRIPCIÓN

Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. (BOE de 19 de octubre de 2006) y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/2006, de 18 de octubre. (BOE de 25 de agosto de 2007)

Orden de 23 de mayo de 2008 (BOJA nº 116, de 12 de junio de 2008)

LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN CÁDIZ

(artículo 5.2 de la Orden de 23 de mayo de 2008 y D.A. 5ª del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 304/2015, de 28 de julio)

CERTIFICA:

Que, la empresa GIBRALTRONIC S.L, ha renovado su inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como contratistas o subcontratistas del sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con los siguientes datos:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		CIF	
GIBRALTRONIC S.L		B11229069	
DOMICILIO			
PG IND. PALMONES I; C/ CORBETA Num. 1			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.POSTAL	PAÍS
Barrios (Los)	CÁDIZ	11379	España
Nº INSCRIPCIÓN REG	CÓDIGO DE COEXCIÓN PRINCIPAL	CIVIL	FECHA FIN INSCRIPCIÓN
01110000893	11008389088	4321	17/10/2020


De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y el artículo 14 de la Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como contratistas o subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- La inscripción en el Registro es única, tiene validez en todo el territorio nacional y permite a las empresas incluidas en el mismo intervenir en la subcontratación en el sector de la construcción como contratistas o subcontratistas.
- La inscripción en el Registro tendrá validez de tres años, renovables por periodos iguales. Transcurrido el periodo de validez de la inscripción sin que se hubiese solicitado en plazo su renovación, conforme al artículo 12 de la Orden, se entenderá automáticamente cancelada la misma en el Registro.
- La inscripción no exime a la empresa inscrita de la obligación de justificar en cualquier momento, cuando sea requerida para ello por la autoridad laboral, el mantenimiento de los requisitos previstos en los apartados 1 y 2a) del artículo 4 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre.
- Contra el presente acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121, 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, en la fecha certificada

LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN CÁDIZ

Fdo: Dña. MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO

Código Seguro de verificación: BsYptEz1BctNrusWwnoILQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO		FECHA	19/10/2017
ID. FIRMA	ws029.untadeandalucia.es	BsY tEz1BctNrusWwnoILQ==	PÁGINA	1/1
 BsYptEz1BctNrusWwnoILQ==				

1. ¿Qué es el Registro de Empresas Acreditadas (REA)?

Es un registro en el que deben inscribirse todas aquellas empresas que deseen intervenir en el proceso de subcontratación en el sector de la construcción, es decir, que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajar en una obra de construcción y está en funcionamiento desde el 26 de agosto de 2008.

La empresa que vaya a contratar con otra deberá solicitar certificación acreditativa de inscripción en el REA dentro del mes anterior al inicio de la ejecución del contrato.

Además cualquier persona y cualquier empresa, puede comprobar que la empresa X está inscrita en el REA a través de una consulta simple en el siguiente enlace.

2. ¿Qué es una obra de construcción?

Una obra de construcción es un lugar físico en el que temporalmente se desarrollan una serie de actividades determinadas, referidas a trabajos de construcción empleando asimismo técnicas constructivas, siendo el análisis de las circunstancias de cada caso concreto el que determinará la consideración del lugar donde se realizan los trabajos como obra de construcción.

3. ¿Qué se acredita a través de la inscripción en el REA?

- Disponer de infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo la actividad, y ejercer directamente la dirección de los trabajos, asumiendo los riesgos, obligaciones y responsabilidades inherentes a la actividad empresarial.
- Acreditar que su personal cuenta con la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales.
- Acreditar que disponen de una organización preventiva adecuada.

4. ¿Qué validez tiene la inscripción?

La inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas dependiente de la autoridad laboral competente del territorio donde radique el domicilio social de la empresa contratista o subcontratista, tendrá validez en todo el territorio nacional y una duración de 3 años.

5. ¿Qué más obligaciones tienen las empresas además de inscribirse en el REA?

Una vez inscritas, las empresas deberán:

- Comunicar cualquier variación de los datos identificativos de la empresa.
- Renovar la inscripción cada tres años.
- Solicitar la cancelación de la inscripción en el REA, cuando corresponda.

6. ¿Quién está obligado a inscribirse?

Todas las empresas y los trabajadores autónomos con asalariados, que pretendan ser contratadas o subcontratadas para realizar trabajos en una obra de construcción.

Se incluyen también las empresas que realicen actividades de construcción aunque pertenezcan a otro sector productivo.

Igualmente las Administraciones Públicas, por ejemplo, los ayuntamientos, tienen que inscribirse si participan como contratistas o subcontratistas en el proceso de subcontratación en el sector de la construcción.